



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00640-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUBY ESTHER MADURO GUZMAN.
DEMANDADO: JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole que se observa con extrañeza que la universidad del atlántico, desde hace varios meses viene realizando dos descuentos al demandado, uno correspondiente a la cantidad de \$805.000,46 y otra por valor \$1'286.089,00 que no se sabe a ciencia cierta de donde proviene pues en la orden dada en fecha noviembre 20 de 2019 no se advierte otra suma adicional a parte de la cuota alimentaria futura por el primero de los valores expuestos y una cuota adicional en junio por valor de \$805.500,46 y en diciembre por valor de \$1'074.000,62), como se indicó en oficio No. 3605 de 2019. Sírvasse proveer. Soledad, junio 4 de 2021.

EL Secretario (e),

ALEXANDER ALTAMAR DEL VALLE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, junio cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el parte secretarial que antecede y constada el mismo, se advierte que el pagador del Universidad del atlántico ha venido realizando mes a mes des hace cierto tiempo atrás dos descuentos al demandado señor **JOSE JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO CC No. 7.426.753, uno por valor de \$805.500 y el otro por la cantidad de \$1.286.089**, lo que no se corresponde con la orden dada por el despacho en auto de fecha noviembre 20 de 2019, comunicada mediante oficio 3605-2019, de fecha noviembre 20 de 2019, a través del cual se les ordenò lo siguiente:

"1.... Así también, se OFICIARA al PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para que deduzca de la mesada pensional, la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$805.500,46) una cuota adicional en junio por valor de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$805.500,46) y una cuota adicional en diciembre por valor de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1'704.000,62), para garantizarle el pago de las cuotas futuras, dichas cuotas deberán ser incrementadas anualmente por el pagador conforme al IPC. Estos montos deberán ser consignados en la casilla Tipo Seis (6) del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia igualmente a nombre de la demandante..."

De lo anterior es claro que el descuento que debe realizar el pagador del demandado Universidad del Atlántico, únicamente es el correspondiente al descuento de las cuotas alimentarias futuras en los términos indicados en el oficio 3605 del 20/11/2019 y no otro adicional este, donde solicitan el número de cedula del demandado, para darle cumplimiento a lo allí ordenado. Se observa que esta solicitud fue subsanada oportunamente por la secretaria del Despacho, mediante correo electrónico de fecha marzo 4 de 2020, aportando el correspondiente número de cedula del demandado y el correspondiente número del proceso.

En referencia al memorial presentado por la apoderada demandante, el Despacho oficiará al pagador de FIDUPREVISORA y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, para que consignen las cantidades ordenadas por este Despacho, en providencia de fecha noviembre 20 de 2019, donde se decretaron las medidas cautelares solicitadas dentro de este proceso, distribuyéndose las mismas en la parte motiva de manera tal que al PAGADOR DE LA FIDUPREVISORA se le ordenó descontar el embargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la mesada pensional y adicionales de Junio y Diciembre de cada año que perciba el demandado señor: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO CC No. 7.426.753. hasta completar la cantidad de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ML (\$20.964.004.60) correspondiente, a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar causadas, y al de la universidad del atlántico le correspondió realizar el descuento de la cuota futura en los términos arriba indicados.

En orden al memorial que antecede se,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR al CAJERO y/o PAGADOR de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, para que den estricto cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto de fecha noviembre 20 de 2019, donde se decretaron las siguientes medidas cautelares a su cargo:

“1...Así también, se OFICIARA al PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, para que dedúzcase de la mesada pensional, la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (805.500,46) mensuales, * Una Cuota adicional en Junio por valor de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (805.500,46) * Una cuota adicional en Diciembre por valor de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (1.074.000,62) para garantizar el pago de las cuotas futuras, dichas cuotas deberán ser incrementadas anualmente por el pagador conforme al IPC. Estos montos deberán ser consignados en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 0875831 84002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente 087582034002. Oficiar en tal sentido.

2.- Comuníquese a los señores Pagadores de la FIDUPREVISORA y UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO para que haga efectivo los descuentos ordenados y los remita a este Juzgado a nombre de la demandante RUBY ESTHER MADURO GUZMAN CC No. 32.625.684, Estos montos deberán ser consignados como se les indico a cada uno en la Casilla Tipo Seis (06) y tipo uno (1), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontare incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales). Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido”.

3. Lo anterior que se observa con extrañeza que se están realizando por parte de esa entidad dos descuentos al demandado señor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO CC No. 7.426.753, uno por valor de \$805.500 y el otro por la cantidad de \$1.286.089, lo que no se corresponde con la orden dada por el despacho en auto de fecha noviembre 20 de 2019, comunicada mediante oficio 3605-2019, de fecha noviembre 20 de 2019, desconociendo el despacho en sí, a que corresponde el descuento por valor de \$1.286.089, el cual no se advierte que fuera ordenado expresamente a cargo de la universidad del atlántico, distribuyéndose en el citado auto, las medidas cautelares en la parte motiva de manera tal que al PAGADOR DE LA FIDUPREVISORA le correspondiera descontar el embargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de la mesada pensional y adicionales de Junio y Diciembre de cada año que perciba el demandado señor: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ REBOLLEDO CC No. 7.426.753. hasta completar la cantidad de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ML (\$20.964.004.60) correspondiente, a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar causadas, y al de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO le correspondiera realizar el descuento únicamente de la cuota futura en los términos arriba indicados, por lo cual debe explicar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del despacho el origen del mismo y si no está conforme a lo ordenado, abstenerse de seguir realizándolo y dar estricto cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DARA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA